



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.048/99



Dr. Bismarck Kreidler Flores

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO :

Que, presentado el memorial por los afectados, Sr. Cirilo Antelo Pedraza y María del Rosario Serein Algarañaz, solicitando al H. Concejo Municipal, ampliación del manzano No. 6 de la UV-43-B y se autorice el cambio de uso de suelo, para uso de vivienda argumentando que son propietarios hace 2 décadas, en esa época no se afectó su derecho propietario, el diseño y planificación de la zona es posterior, por lo que se pide se atienda su solicitud en cumplimiento a las facultades que les otorga la Ley.

CONSIDERANDO:

Que, es innegable el rol planificador llevado adelante por el organismo técnico del Gobierno Municipal, sobre los terrenos existentes en la jurisdicción municipal y es facultad del H. Concejo Municipal autorizar el cambio de uso de suelo en observancia de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Autorízase, la solicitud de cambio de uso de suelo destinado a vivienda y ampliación del manzano No. 6, de la UV-43-B, tercer anillo externo y avenida Carmelo Ortíz dejándose sin efecto el diseño del pasillo donde están asentados: El Sr. Cirilo Antelo Pedraza y la Sra. María del Rosario Serein Algarañaz.

Artículo Segundo.- Instrúyese a la Oficina Técnica del Plan Regulador, en cumplimiento a normas técnicas se elabore planos individuales de uso de vivienda a nombre de los solicitantes Sr. Cirilo Antelo Pedraza y Sra. María del Rosario Serein Algarañaz, para tal efecto remítase copia de la presente disposición al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

Es dado en el salón de sesiones a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE



Ciudad de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta ciudad.

Por el Cuerpo de Honores del Concejo Municipal
Santa Cruz 03 de Septiembre, 1.999.

ORDENANZA MUNICIPAL N°048/99

John Fernández Saucedo
John Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL



ATENTO:

Que, trascurrido el término por los efectos del Censo de población Nro. 6 de 1990-A y acuerdo Alcaldesas y autoridades de H. Concejo Municipal, autorización del Municipio que no es función de la autoridad municipal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana, que no se tiene en cuenta la competencia que les otorga las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Policiales del Estado y las Organizaciones de Municipios, dichas autoridades han acordado que el Municipio, sobre las funciones exclusivas de la Jurisdicción municipal y en función del H. Concejo Municipal autorizar la creación de una nueva administración local que se designe en acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que las autoridades nacionales establezcan por el acuerdo de la Comisión de Gobernación, autorizar la creación de una nueva administración local que se designe en acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales que le confiere la Constitución Política del Estado y las Organizaciones de Municipios, dadas las circunstancias:

ORDENANZA

Que, trascurrido el término de acuerdo al Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana Nro. 6, de 1990-A, entre tanto se establece la autoridad municipal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana Nro. 6, de 1990-A, que no es función de la autoridad municipal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana.

Que, trascurrido el término de acuerdo al Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana Nro. 6, de 1990-A, entre tanto se establece la autoridad municipal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana.

Que, trascurrido el término de acuerdo al Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana Nro. 6, de 1990-A, entre tanto se establece la autoridad municipal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Municipios de la República Boliviana.

H. CONCEJO MUNICIPAL
Dr. Bismarck Kullque Flores

Avda. 13-320 - Edificio 228B - Casilla 8-328 - SANTA CRUZ - BOLIVIA

H. CONCEJO MUNICIPAL
Dr. Bismarck Kullque Flores

